

CONTRATO DE SERVICIOS DE CREACIÓN DEL PORTAL CENTRA ABIERTA Y DEL REPOSITORIO DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES. (EXPEDIENTE: 427/25).

LOTE 1: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL CENTRA ABIERTA, BASADO EN EL SOFTWARE DSPACE.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la **Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P.**, con C.I.F. G91122069, con sede en Coria del Río (Sevilla), en Avenida Blas Infante, s/n, que fue constituida ante el Notario de Sevilla, D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001 inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 04-06-2001, con el número SE/774 y, en su nombre y representación D. Tristán Pertíñez Blasco, actuando en calidad de Director Gerente, según poderes otorgados en Sevilla el quince de junio de 2021, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 1521, autorizada el veinticuatro de junio de 2021 por el Notario de Sevilla D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga.

Y de otra, **ESCIRE IBEROAMERICA SOCIEDAD LIMITADA** con C.I.F.: Z1092661M y domicilio social en Calle Araucaria nº 22, 28039, Madrid y en su nombre y representación D. Joel Torres Hernández, interviene en calidad de apoderado de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 46.203, Folio 70 Hoja registral M811656.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director gerente de fecha 7 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. - La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de noviembre de 2025, para el lote 1 "Creación y mantenimiento del Portal CENTRA Abierta, basado en el software DSpace" por importe de SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS (60.192,00 euros), IVA excluido.

TERCERO. - La adjudicación del Lote 1, fue efectuada por Acuerdo de Adjudicación del Director gerente de fecha 15 de enero de 2026, a la empresa **ESCIRE IBEROAMERICA SOCIEDAD LIMITADA**.


CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - Compromiso de realización y objeto

D. Joel Torres Hernández en nombre de **ESCIRE IBEROAMERICA, S.L.**, se compromete a la realización del Lote 1 "Creación y mantenimiento del Portal CENTRA Abierta, basado en el software DSpace" del contrato de "SERVICIOS DE CREACIÓN DEL PORTAL CENTRA ABIERTA Y DEL REPOSITORIO DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES", Expte.: 427/25 de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas

C/ Bailén, 50. 41001 Sevilla
 Telf.: 955 05 52 10 Fax: 955 05 52 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPRMPJEY2SD27BXV8XS8REWCCM	PÁG. 1/4	

JOEL TORRES HERNANDEZ		04/02/2026 09:51:44	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVlyOTM4YjvKMDIjNDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a. Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b. Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c. La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

SEGUNDA. - Precio, garantía, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de sesenta mil ciento noventa y dos euros (60.192,00 €) IVA excluido, con el siguiente desglose: Alojamiento: 11.392,00 €, Desarrollo y Formación: 44.000,00 €, Mantenimiento 4.800,00 €.

A esta cantidad le corresponde un IVA de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (12.640,32 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, el contratista ha solicitado la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

El órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato,

Esta cantidad será abonada por la Fundación, en la forma establecida en el PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad.

TERCERA. - Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato comenzará el día siguiente a su formalización y finalizará como fecha límite el 31 de diciembre de 2028, sin que pueda ser objeto de prórroga.

CUARTA. - Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en la cláusula 23 del PCAP, en los términos indicados.

QUINTA. - Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Fundación la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPRMPJEY2SD27BXV8XS8REWCCM	PÁG. 2/4	

JOEL TORRES HERNANDEZ		04/02/2026 09:51:44	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWlyOTM4YjVkJMDljNDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Fundación un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SEXTA. - Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 del PCAP.

SÉPTIMA. - Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

OCTAVA. - Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

NOVENA. - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, durante el período fijado en la cláusula 12.3.1 del PCAP.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA. - Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERA. - Jurisdicción competente

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación. También competente dicho órgano en las cuestiones relativas a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPRMPJEY2SD27BXV8XS8REWCCM	PÁG. 3/4	

JOEL TORRES HERNANDEZ		04/02/2026 09:51:44	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWlyOTM4YjvKMDIjNDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Asimismo, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la Ley, así como el artículo 321.5.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente.

DÉCIMO SEGUNDA. - Sumisión a arbitraje

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en Materia de Contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P.

POR ESCIRE IBEROAMERICA S.L.

Tristán Pertíñez Blasco

Joel Torres Hernández

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPRMPJEY2SD27BXV8XS8REWCCM	PÁG. 4/4	

JOEL TORRES HERNANDEZ		04/02/2026 09:51:44	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWlyOTM4YjvKMDljNDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	